	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-OE-26
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

AUTO 101
(27 DE MAYO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA ACUERDO DE PAGO

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO No 1841
DE: CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
CONTRA: **MARLENY ARIAS LEGUIZAMÓN**
C.C.: No 23.360.246

El funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo de la Contraloría General de Boyacá, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 268 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 034 de 23 de enero de 2015 expedida por el Contralor General de Boyacá y demás normas legales complementarias,

CONSIDERACIONES

Que la directora Operativa de Responsabilidad, mediante auto 328 del 17 de marzo de 2016, fallo con responsabilidad fiscal a la señora **MARLENY ARIAS LEGUIZAMÓN** identificada con cédula de ciudadanía No 23.360.246 quien se desempeñó como **SECRETARIA DE HACIENDA Y SUPERVISORA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO 003-2011**, para la época de la ocurrencia de los hechos quien incurrió en responsabilidad fiscal en los términos establecidos en la parte considerativa del auto 328 del 17 de marzo de 2016

Que con auto 436 del 25 de abril de 2016 “por la cual resuelve recurso de reposición por medio del cual no repone el auto 328 del 17 de marzo de 2016 y concede el recurso apelación con la resolución 0527 del 24 de agosto de 2016, dentro del proceso de responsabilidad fiscal 196-2013 que en su parte resolutive artículo primero resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD el auto no 328 del 17 de marzo de 2016, en la cual se decidió “fallar con responsabilidad fiscal, de conformidad con el Art. 53 de la Ley 610 de 2000 por los hechos que tienen que ver con el proceso de responsabilidad fiscal No 0196-2013 que se adelanta ante el municipio de Vi racacha-Boyacá en cuantía de DIEZ MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DO PESOS (\$10.099.752) M/CTE por los cuales deberán responder BENIGNO ÁVILA MONTAÑA identificado con cedula de ciudadanía a No 6.772.458 expedida en Tunja en calidad de Alcalde Municipal de Vi racacha durante la vigencia 2008-2011 y MARLENY ARIAS LEGUIZAMÓN identificada con cedula No 23.360.246 en calidad de Secretaria de Hacienda y de s supervisora del contrato de suministro No 003-2011 conforme a lo establecido en esta providencia fiscal”.


Que mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2016 se avoco conocimiento dentro del proceso de cobro coactivo 1841+-2016 en contra de la señora **MARLENY ARIAS LEGUIZAMÓN** identificada con cédula de ciudadanía No 23.360.246 quien se desempeñó como **SECRETARIA DE HACIENDA Y SUPERVISORA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO 003-2011**, para la época de

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Luz Marina Castellanos	REVISÓ	Nathalia Andrea Pineda Muñoz	APROBÓ	Nathalia Andrea Pineda Muñoz
CARGO	Profesional U. - e	CARGO	Directora D.O.J.C	CARGO	Directora D.O.J.C

CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-OE-26
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

la ocurrencia, y que incurrió en responsabilidad fiscal en los términos establecidos en la parte considerativa del presente auto con la suma de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$10.099.752) M/CTE.**”.

Que con auto de fecha 8 de septiembre de 2018, se libró mandamiento de pago en contra de la señora **MARLENY ARIAS LEGUIZAMÓN** identificada con cédula de ciudadanía No 23.360.246 , quien se desempeñó como **SECRETARIA DE HACIENDA Y SUPERVISORA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO 003-2011**, PARA la época de la ocurrencia, y que incurrió en responsabilidad fiscal en los términos establecidos en la parte considerativa del presente auto con la suma de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$10.099.752) M/CTE** más los intereses y costas casadas desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se produzca el pago total de la misma, a razón del doce por ciento (12%) anual.

Que con auto de fecha 9 de septiembre de 2016 se decreto la practica de medidas cautelares del remanente del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 070-119414 ubicado en el municipio de Tunja-Boyacá el cual fue registrado.

Que con auto de fecha ocho (8) de noviembre de 2016 la señora **MARLENY ARIAS LEGUIZAMÓN** identificada con cédula de ciudadanía No 23.360.246 suscribió acuerdo de pago con la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá, comprometiéndose a cancelar su obligación de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$10.352.352) M/CTE.**” en treinta y seis (36) cuotas mensuales por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$287.600) M/CTE**, comenzando desde el mes de noviembre de 2016.

Que **MARLENY ARIAS LEGUIZAMÓN** identificada con cédula de ciudadanía No 23.360.246 realizó el pago de 12 cuotas por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), sin que con ello se cumpliera con el pago total de la obligación, en consecuencia se evidencia que la ejecutada incumplió el acuerdo de pago al no realizar la totalidad de las consignaciones patadas en el acuerdo de pago.

Que al ser competencia de esta Dependencia y al evidenciarse el incumplimiento del acuerdo de pago, es imperativa la necesidad de revocar la facilidad de pago otorgado a favor de la señora **MARLENY ARIAS LEGUIZAMÓN** identificada con cédula de ciudadanía No 23.360.246, para continuar con el trámite del Proceso Coactivo de la referencia según lo indica el artículo 18 de la Resolución 034 de 2015.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo mencionado en la resolución N° 034 de enero 23 de 2015, la directora Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá.

RESUELVE


PRIMERO. – REVOCAR el acuerdo de pago suscrito el día ocho (8) de noviembre de 2016, suscrito entre la señora **MARLENY ARIAS LEGUIZAMÓN** identificada con cédula de ciudadanía No

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Luz Marina Castellanos</i>	REVISÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda Muñoz</i>	APROBÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda Muñoz</i>
CARGO	<i>Profesional U. - e</i>	CARGO	<i>Directora D.O.J.C</i>	CARGO	<i>Directora D.O.J.C</i>

CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-OE-26
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

23.360.246 y la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.


SEGUNDO: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago contra la señora **MARLENY ARIAS LEGUIZAMÓN** identificada con cédula de ciudadanía No 23.360.246.

TERCERO: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar y ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que exista embargo previo y los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notificar el presente Auto conforme lo establece el Artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATHALIA ANDREA PINEDA MUÑOZ
 Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva.
 Contraloría General de Boyacá

Proyectó: Luz Marina Castellanos – Profesional Universitario
Revisó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva
Aprobó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Luz Marina Castellanos</i>	REVISÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda Muñoz</i>	APROBÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda Muñoz</i>
CARGO	<i>Profesional U. - e</i>	CARGO	<i>Directora D.O.J.C</i>	CARGO	<i>Directora D.O.J.C</i>

CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
 7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

